



Carta N° 104

Ant.: Solicitud N° AK004T0000933.

Santiago, 01 FEB 2017

Señor

[Redacted Name]

Presente.

Junto con saludarle cordialmente, por medio de la presente, vengo en otorgar respuesta a su requerimiento de información pública, ingresado al Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N°20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública de nuestro Servicio, bajo el folio N° AK004T0000933, de fecha 20 de enero de 2017, y en la que indica:

"Junto con saludar, solicito el resultado del sumario administrativo iniciado el año 2015 (Resolución Exenta 492/D) en contra de 11 funcionarios del Cread Playa Ancha. Según informó la prensa el día 19 de diciembre de 2016, estaba por resolverse la apelación de los funcionarios a la sanción de destitución. En definitiva, lo que quiero saber es si finalmente fueron destituidos."

Examinado el tenor de su solicitud, podemos señalar que visto el día 27 de enero de 2017, el Sistema de Seguimiento de Sumarios del Servicio Nacional de Menores, el proceso disciplinario dispuesto instruir por Resolución Reservada N° 492/D, de fecha 18 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, figura en curso, por ello, aún se encuentra amparado por el secreto de conformidad al inciso 2° del artículo 137 del D.F.L. N° 29 de Hacienda de 2004, sobre Estatuto Administrativo que dice "El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa", es decir, este secreto incluye a cualquier persona hasta el momento en que a

un servidor determinado se le formulen reproches y a contar de ese momento dejará de serlo sólo para éste y su abogado, secreto que, dicho sea de paso, durará hasta que se dicte la última de las resoluciones que dispone el mencionado Estatuto Administrativo, o en su caso, la misma se perfeccione, desde ese estadio el expediente podrá ser conocido, salvo la oposición expresa que se haya ejercido en tiempo y forma de acuerdo al artículo 20 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, dable es señalar que este proceso disciplinario ingresó a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, con fecha 26 de diciembre de 2016.

Se despide atentamente de usted,



SOLANGE HUERTA REYES
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

HMR/XAM/CCS/MS
Distribución:

- Destinatario
- Departamento Jurídico
- Coordinador Unidad de Transparencia
- Oficina de Partes